



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Alvarado, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio - Ley 1561 de 2012. Rad. 730264089001-2021-00021-00

Procede el Despacho a calificar la demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, bajo los lineamientos de la Ley 1561 de 2012, interpuesta por la señora ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, a través de apoderada, en los siguientes términos:

1.- La demanda cumple con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Adicionalmente, la demandante manifestó que el bien sometido a este proceso no se encuentra en las circunstancias de exclusión previstas en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012, conforme obra desde el folio 21 vuelto y 22.

3.- La demandante ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, manifestó que era madre soltera cabeza de familia, que tenía dos hijos menores VALERIA ALVARADO URIBE y RICARDO PAZ URIBE. (Fl. 22).

4.- De la misma manera, fue anexado a la demanda el poder conferido por la demandante ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, como se avizora a folio 1; Escritura Pública 07 del 3 de enero de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué (Fl. 1 vuelto al 16); certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 (Fl. 17 al 18); Recibo de Caja GI12021000219 (Fl. 19); paz y salvo Municipal Predial y Complementarios No 2918 del 04/02/2021 (Fl. 19 vuelto); plano y linderos en Sistema Métrico Decimal y Coordenadas Geográficas-Lote No. 2, suscrito por Edgar Valderrama Ramírez, (Fl. 20 al 21); recibos de gas, energía, y acueducto (Fl. 28 al 30).

5.- De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012 como información previa a la calificación de la demanda se logró constatar:

5.1.- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000 no es de propiedad del Municipio de Alvarado, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en certificación del 19 de marzo de 2021 vista a folio 76 vuelto.

5.2.- Que sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000 no se adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, como lo indicó la Coordinadora Grupo de Atención y Servicio al Ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en oficio URT-GAC-01136 - adiado el 25 de marzo de 2021, obrante a folio 80.

5.3.- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000 no se encuentra en zonas declaradas como de

123



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

alto riesgo no mitigable identificadas en el plan de ordenamiento territorial, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en certificación del 19 de marzo de 2021, vista a folio 76 vuelto.

5.4.- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000 no es de propiedad de ninguna área de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en certificación del 19 de marzo de 2021, vista a folio 76 vuelto.

5.5.- Que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000, no se encuentra ubicado en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, como tampoco en suelo con recomposición geomorfológica, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en constancia del 19 de marzo de 2021 vista a folio 76 vuelto.

5.6.- Que el predio con matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000, no se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en certificación del 19 de marzo de 2021, vista a folio 76 vuelto.

5.7.- El predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-134290 y ficha catastral 00-02-0002-0029-000, no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001, como informó el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Alvarado en certificación del 19 de marzo de 2021, vista a folio 76 vuelto.

#### PARTE DEMANDANTE

Obra como demandante la señora ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía 65.785.977 quien otorgó poder especial a la doctora FRANCY MILENA TOVAR ORTIZ, portadora de la cédula de ciudadanía 28.567.063 de Alvarado y tarjeta profesional 311.313 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien el Juzgado le reconoce personería para obrar.

Con base en lo dispuesto en el párrafo del artículo 2 de la Ley 1561, la demandante ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, manifestó que era madre soltera cabeza de familia, que tenía dos hijos menores VALERIA ALVARADO URIBE y RICARDO PAZ URIBE. (FI. 22).

#### PARTE DEMANDADA



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Además de las personas inciertas e indeterminadas que estimen tener derechos sobre el inmueble y comparezcan al proceso a hacerlos valer, tendrán la condición de demandados determinados en el presente proceso:

EDELMIRA ÁLVAREZ TRUJILLO, ARACELY ÁLVAREZ TRUJILLO, ABRAHÁM ÁLVAREZ TRUJILLO, SALOMÓN ÁLVAREZ TRUJILLO, ANDRÉS ÁLVAREZ TRUJILLO, PAOLA CASTILLO ÁLVAREZ, MILENA CASTILLO ÁLVAREZ y DIANA MARCELA ÁLVAREZ TRUJILLO.

INMUEBLE SOBRE EL CUAL RECAE LA PETICIÓN DE PERTENENCIA

El lote de terreno objeto de declaración judicial es conocido como lote número dos (2), con un área aproximada de mil ochocientos catorce puntos cuarenta y un metros cuadrados (1.814.41 M2), cuyos linderos fueron establecidos en la demanda así: "... Linderos actualizados en el sistema métrico decimal y coordenadas geográficas del lote No. 2. NORTE: Partiendo del P1 de Coordenadas Geográficas N 996.693,216 E 902.005,874 Ubicado en el costado Nor-Oeste del predio en colindancia con el predio de F.C. 73026000200020059000 y el 73026000200020057000 con quien se inicia colindancia y se sigue hasta el S 77° 18' 0.0" E una distancia de 35,711 m para llegar al P2 de coordenadas Geográficas N 996.685.365 E 902.040,711 Ubicado en el costado Norte del predio continuando colindancia con el predio de F.C. 73026000200020057000 y se sigue hacia el N 24° 06' 36" E una distancia de 8,815 m para llegar al P3 de Coordenadas Geográficas N 996.693.411 E 902.044,311 ubicado en el costado Norte del predio donde termina colindancia y se inicia con el lote No. 3 se sigue hacia el S 65° 35' 24" E una distancia de 12.022 m para llegar al P19 de Coordenadas Geográficas N 996.688,442 E 902.055,258 ubicado en el costado Norte del predio donde continúa colindancia y sigue hacia el N 24° 10' 48" E una distancia de 29,889 m para llegar al P5 de Coordenadas Geográficas N 996.715.709 E 902.067,500 Ubicado en el costado Norte donde termina colindancia y se inicia con la vía rural Montegrande - Alvarado en su margen derecha donde continúa hacia el S 77° 00' 00" E una distancia de 9,657 m para llegar al P6 de Coordenadas Geográficas N 996.713,513 E 902.077,010 ubicado en el costado Nor-Este del predio donde termina colindancia. ORIENTE: Y se inicia con el lote número 4 y se sigue hacia el S 25° 55' 12" W una distancia de 39,434 m para llegar al P20 de Coordenadas Geográficas N 996.678,046 E 902.059,773 ubicado en el costado Este del predio terminando colindancia y continuando con el lote No. 1 se sigue hacia el N 69° 16' 12" W una distancia de 17,498 m para llegar al P18 de Coordenadas Geográficas N 996.684,241 E 902.043.408 ubicado en el costado Este del predio donde continúa colindancia y se sigue hacia el S 24° 22' 12" W una distancia de 40,346 m para llegar al P16 de Coordenadas Geográficas N 996.647,488 E 902.026,763 ubicado en el costado Sur - Este del predio donde termina colindancia SUR: Y se inicia con el predio de F.C. 73026000200020200000 y se sigue hacia el N 64° 17' 24" W una distancia de 37,755 m para llegar al P17 de Coordenadas Geográficas N 996.663,866 E 901.992.745 ubicado en el costado Sur- Oeste del predio donde termina colindancia y se llega a la Quebrada la Palmita y se inicia colindancia en la margen izquierda con el predio F.C. 73026000200020059000 OCCIDENTE: Y siguiendo hacia el N 24° 06' 00" E una distancia de 32,514 m para llegar al p1 tomado como punto de partida y encierra formando así un perímetro de 263,280 m y un área de 1.814,41 m2..." (sic)



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

---

El anterior lote de terreno se ubica dentro de otro de mayor extensión conocido como Balcones, "... ubicado en la vereda La Pedrera, hoy barrio La Palmita del municipio de Alvarado (Tol.), con escritura pública número SIETE (07), Matrícula inmobiliaria 350-134290, ficha catastral 00-02-0002-0029-000, tiene los siguientes Linderos generales: PRIMERO: "Por el Norte, con el camino real que conduce a Anzoategui; por el Oriente, con terrenos del vendedor señor Jose Alvarez Galindo; por el Sur, con terrenos de Moises Trujillo; y por el Occidente, con la quebrada "La Palmita". ..." Son linderos generales de la comunidad de "Caima arriba", de aquí por la boca de "la Vallecita" y de esta aguas arriba hasta sus cabeceras en donde se forma la quebrada "la Tigrera"; de aquí línea recta hasta el filo de donde esta nace; de aquí línea recta al rio "la china" en la boca de una quebrada; de aquí "china" arriba hasta la boca de la quebrada "la Leona"; arriba hasta sus cabeceras; y de aquí línea recta al "alto de morro azul"; de aquí línea recta a la cabecera de la quebrada "la Murrapala"; y por esta abajo, hasta el rio "Alvarado" abajo hasta el charco de "la Plata", punto de partida..." (sic)

#### PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS CON LA DEMANDA

Con la demanda se allegó:

- 1.- Memorial poder conferido por la demandante ASTRID ELENA URIBE ZAMORA a la doctora FRANCY MILENA TOVAR ORTÍZ.
- 2.- Escritura Pública No. 07 del 3 de enero de 2020 de la Notaría Primera del Círculo de Ibagué.
- 3.- Recibo de GI 2021000219 de febrero 04 de 2021.
- 5.- Trabajo de Partición y anexos.
- 6.- Plano.
- 7.- Linderos.
- 8.- Folio de matrícula inmobiliaria No. 350-134290.
- 9.- Factura Impuesto Predial Complementario.
- 6.- Recibos de gas, luz y agua.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado-Tolima,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal especial previsto en el artículo 5º de la Ley 1561 de 2012.

SEGUNDO: DECRETAR como medida cautelar la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, en el folio de matrícula inmobiliaria 350-134290, para lo cual se libraré el correspondiente oficio con copia de la presente providencia.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

TERCERO: INFORMAR de la iniciación del presente proceso a las siguientes entidades mediante comunicación al buzón electrónico para notificaciones judiciales, incluyendo copia digital de la presente providencia, de todo lo cual se dejará constancia en el expediente. De no ser posible lo anterior, remítase oficio incluyendo copia física, con el objeto de que hagan las declaraciones a que hubiere lugar, a:

- La Superintendencia de Notariado y Registro, al siguiente buzón de correo electrónico: <[notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co](mailto:notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co)>.

-La Agencia Nacional de Tierras (ANT), al siguiente buzón de correo electrónico: [atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co) y/o El Dorado C.A.N. calle 43#57-41.

- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al siguiente correo electrónico: <[contacto@restituciondetierras.gov.co](mailto:contacto@restituciondetierras.gov.co)>.

- El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), al siguiente buzón de correo electrónico: <[notificaciones.judiciales@igac.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@igac.gov.co)>.

- La personería municipal.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a los demandados EDELMIRA ÁLVAREZ TRUJILLO, ARACELY ÁLVAREZ TRUJILLO, ABRAHAM ÁLVAREZ TRUJILLO, SALOMÓN ÁLVAREZ TRUJILLO, ANDRÉS ÁLVAREZ TRUJILLO, PAOLA CASTILLO ÁLVAREZ, MILENA CASTILLO ÁLVAREZ y DIANA MARCELA ÁLVAREZ TRUJILLO. La que se hará tal como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás concordantes del Código General del Proceso.

Los notificados contarán con el término de diez (10) días para contestar la demanda, conforme con lo dispuesto en el artículo 391 Ibidem.

QUINTO: EMPLAZAR conforme a lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, A LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos en el predio rural denominado como lote número dos (2), con un área aproximada de mil ochocientos catorce punto cuarenta y un metros cuadrados (1.814.41 M2), cuyos linderos fueron establecidos en la demanda así: "... Linderos actualizados en el sistema métrico decimal y coordenadas geográficas del lote No. 2.NORTE: Partiendo del P1 de Coordenadas Geográficas N 996.693,216 E 902.005,874 Ubicado en el costado Nor-Oeste del predio en colindancia con el predio de F.C. 73026000200020059000 y el 73026000200020057000 con quien se inicia colindancia y se sigue hasta el S 77° 18' 0.0" E una distancia de 35,711 m para llegar al P2 de coordenadas Geográficas N 996.685.365 E 902.040,711 Ubicado en el costado Norte del predio continuando colindancia con el predio de F.C. 73026000200020057000 y se sigue hacia el N 24"06'36" E una distancia de 8,815 m para llegar al P3 de Coordenadas Geográficas N 996.693.411 E 902.044,311 ubicado en el costado Norte del predio donde termina colindancia y se inicia con el lote No. 3 se sigue hacia el S 65°35'24" E una distancia de 12.022 m para llegar al P19 de



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

Coordenadas Geográficas N 996.688,442 E 902.055,258 ubicado en el costado Norte del predio conde continua colindancia y sigue hacia el N 24° 10' 48" E una distancia de 29,889 m para llegar al P5 de Coordenadas Geográficas N 996.715.709 E 902.067,500 Ubicado en el costado Norte donde termina colindancia y se inicia con la vía rural Montegrande – Alvarado en su margen derecha donde continua hacia el S 77° 00' 00" E una distancia de 9,657 m para llegar al P6 de Coordenadas Geográficas N 996.713,513 E 902.077,010 ubicado en el costado Nor-Este del predio donde termina colindancia. ORIENTE: Y se inicia con el lote número 4 y se sigue hacia el S 25° 55' 12" W una distancia de 39,434 m para llegar al P20 de Coordenadas Geográficas N 996.678,046 E 902.059,773 ubicado en el costado Este del predio terminando colindancia y continuando con el lote No. 1 se sigue hacia el N 69° 16' 12" W una distancia de 17,498 m para llegar al P18 de Coordenadas Geográficas N 996.684,241 E 902.043.408 ubicado en el costado Este del predio donde continúa colindancia y se sigue hacia el S 24° 22' 12" W una distancia de 40,346 m para llegar al P16 de Coordenadas Geográficas N 996.647,488 E 902.026,763 ubicado en el costado Sur – Este del predio donde termina colindancia SUR: Y se inicia con el predio de F.C. 73026000200020200000 y se sigue hacia el N 64° 17' 24" W una distancia de 37,755 m para llegar al P17 de Coordenadas Geográficas N 996.663,866 E 901.992.745 ubicado en el costado Sur- Oeste del predio donde termina colindancia y se llega a la Quebrada la Palmita y se inicia colindancia en la margen izquierda con el predio F.C. 73026000200020059000 OCCIDENTE: Y siguiendo hacia el N 24° 06' 00" E una distancia de 32,514 m para llegar al p1 tomado como punto de partida y encierra formando así un perímetro de 263,280 m y un área de 1.814,41 m<sup>2</sup>..."( sic).

El anterior lote de terreno se ubica dentro de otro de mayor extensión conocido como Balcones, "... ubicado en la vereda La Pedrera, hoy barrio La Palmita del municipio de Alvarado (Tol.), con escritura pública número SIETE (07), Matrícula inmobiliaria 350-134290, ficha catastral 00-02-0002-0029-000, tiene los siguientes Linderos generales: PRIMERO: "Por el Norte, con el camino real que conduce a Anzoategui; por el Oriente, con terrenos del vendedor señor Jose Alvarez Galindo; por el Sur, con terrenos de Moises Trujillo; y por el Occidente, con la quebrada "La Palmita". ..."..."Son linderos generales de la comunidad de "Caima arriba", de aquí por la boca de "la Vallecita" y de esta aguas arriba hasta sus cabeceras en donde se forma la quebrada "la Tigrera"; de aquí línea recta hasta el filo de donde esta nace; de aquí línea recta al rio "la china" en la boca de una quebrada; de aquí "china" arriba hasta la boca de la quebrada "la Leona"; arriba hasta sus cabeceras; y de aquí línea recta al "alto de morro azul"; de aquí línea recta a la cabecera de la quebrada "la Murrapala"; y por esta abajo, hasta el rio "Alvarado" abajo hasta el charco de "la Plata", punto de partida..." (sic). Lo cual se hará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEXTO: ORDENAR a la demandante la instalación de una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, en los precisos términos y condiciones fijados en el numeral 3° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012. Instalada la valla, la demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos; la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.



República De Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Alvarado - Tolima

126

SÉPTIMO: REQUIÉRASE a la parte actora para que allegue el certificado especial del numeral 5° del artículo 375, ordenado en el inciso segundo del auto del 3 de marzo de 2021.

OCTAVO: RECONÓZCASE a la doctora FRANCY MILENA TOVAR ORTIZ, como apoderado judicial de la señora ASTRID ELENA URIBE ZAMORA, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido a su favor.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA